



## **REGLAMENTO INTERNO No. 07**

### **COMITE DE VIVIENDA**

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto y en cumplimiento de sus objetivos como fines propuestos, el comité de vivienda,

#### **ACUERDA:**

Expedir el presente reglamento que regirá su funcionamiento.

#### **Artículo Primero.- Integración.**

Estará integrado mínimo por tres (3) miembros y máximo por cinco (5) miembros, elegidos por el consejo de administración, entre los asociados de la cooperativa, por un período de un (1) año y será coordinado por uno de sus miembros, que se elegirá internamente.

#### **Artículo Segundo.- Convocatorias.**

El comité de vivienda, se reunirá ordinariamente una vez al mes, en las instalaciones de la entidad, previa citación por escrito, efectuada por el coordinador o uno de sus integrantes, con una antelación de tres (3) días, enumerando los temas a tratar.

Y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, esta convocatoria la efectuará el coordinador o uno de sus miembros.

#### **Artículo Tercero.- Conformación del quórum y validez de los actos.**

La asistencia de la mitad más uno de los miembros del comité convocados, constituirán quórum para deliberar, recomendar y adoptar decisiones, estas se tomarán por mayoría de votos de los miembros que conforman dicho comité.

#### **Artículo Cuarto.- Inasistencia.**

El miembro o miembros del comité de vivienda, que sin justa causa no asista a tres (3) reuniones consecutivas, será excluido por resolución expedida por el

## **REGLAMENTO INTERNO No. 07**

consejo de administración, en este caso asumirá sus funciones quien nombre dicho consejo.

### **Artículo Quinto.- Funciones.**

Son funciones del comité de vivienda:

- a) Elaborar presupuesto anual de actividades para la aprobación del consejo de administración.
- b) Estudiar las solicitudes presentadas por los asociados para su aprobación o desaprobación.
- c) Exigir a los asociados los documentos probatorios que acrediten la necesidad de la solicitud planteada.
- d) Verificar si los auxilios otorgados se destinaron a remediar las necesidades que se pretendían.
- e) Recibir y contestar toda la correspondencia que sobre la materia se requiera.
- f) Presentar al consejo de administración proyectos de modificación o ajuste al reglamento o al presupuesto destinado al comité de vivienda.
- g) Organizar y evaluar programas de asesoría, financiación y/o asistencia técnica para la adquisición, construcción, mejora o liberación de gravámenes de vivienda para los asociados.
- h) Fomentar y organizar sistemas de ahorro con destinación específica a la adquisición de vivienda, lotes o su construcción, para los asociados.
- i) Efectuar visitas a los asociados que sean necesarias para comprobar los hechos y asesorarlos en las soluciones adoptadas de acuerdo a cada auxilio.
- j) Acatar las disposiciones de la asamblea general y las del consejo de administración.
- k) Dejar en soporte acta suscrita de las reuniones realizadas y decisiones tomadas en cada reunión.
- l) Las demás propias para el cumplimiento de su objetivo, o las que le asigne el consejo de administración.

## **REGLAMENTO INTERNO No. 07**

### **Artículo Sexto.- Servicios que atenderá:**

Los servicios que atiende el comité de vivienda serán los siguientes:

- a) Los Auxilios para gastos de escrituración por adquisición de vivienda, y / o deshipoteca (cancelación del crédito), serán otorgados de acuerdo a los parámetros acordados en este reglamento máximo un (1) salario mínimo legal vigente, o el valor cancelado.
- b) Auxilio para reparación de vivienda por ocurrencia de desastre por inundación , incendio , terremoto o hechos difíciles de prever o resistir, siempre y cuando no sean causados intencionalmente por el asociado o sus beneficiarios, equivalente hasta dos (2) salarios mínimos legal vigente.
- c) En caso de daños graves a muebles y enseres, por causa fortuita, en bienes de primera necesidad, de propiedad del asociado, se concederá un auxilio equivalente hasta un (1) salario mínimo mensual vigente a la fecha del suceso.

Cuando el capital de dicho comité no alcanzare a cubrir el auxilio, la diferencia o el total será pagado por la Cooperativa.

**Parágrafo:** Estos auxilios se pagarán al asociado, por una (1) Única vez, a excepción de las ocurrencias por desastres.

### **Artículo Séptimo.- Beneficiarios.**

Para efectos de la obtención de los auxilios de vivienda, se consideran beneficiarios, los asociados hábiles de la cooperativa con un mínimo de seis (6) meses de antigüedad.

### **Artículo Octavo.- Requisitos.**

Para efectos de la obtención de los auxilios de este comité, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

#### **Escrituración: (Este auxilio es para el inmueble)**

- Presentar solicitud por escrito, en un término no mayor a tres (3) meses de sucedido el hecho.
- Fotocopia de la escritura o certificado de libertad.
- Recibos de pago, beneficencia y registro.

## REGLAMENTO INTERNO No. 07

- Recibo de pago de notaria

Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para el otorgamiento de este Auxilio:

- **Antigüedad.**

Menos de un (1) año	Cero (0) puntos
Un (1) a dos (2) años,	Cinco (5) puntos
De tres (3) años en adelante	Diez (10) puntos

- **Ingresos Económicos (SMLV)**

Un (1) S. M. L. V	Diez y seis (16) puntos
Dos (2) a tres (3) S. M. L.V.	Once (11) puntos.
Cuatro (4) a seis (6) S.M.L.V.	Tres (3) puntos
Más de Seis (6) S.M.L.V.	Cero (0) puntos

- **Estado Civil.**

Casado con obligaciones	Cinco (5) puntos
Soltero con obligaciones	Cinco (5) puntos
Soltero sin obligaciones	Cero (0) puntos

- **Cónyuge**

Si el cónyuge trabaja	Cero (0) puntos
Si el cónyuge no trabaja	Cinco (5) puntos
Para Compra por Primera vez	Ocho (8) puntos
Para compra por segunda vez	Cinco (5) puntos
Para compra por tercera vez	Tres (3) puntos

- **Número de Hijos**

Dos (2) puntos. Por cada hijo menor hasta los 23 años, a excepción de hijos con discapacidad.

## **REGLAMENTO INTERNO No. 07**

### **Deshipoteca: (Este auxilio es para el inmueble)**

Presentar recibo de la notaría con fecha no mayor a un (1) mes de efectuado el pago. El valor del auxilio a otorgar se dará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Si su ingreso mensual está entre cero (0) y un (1) S.M.L.V. Se otorgará el 80% del valor pagado.
- Si su ingreso mensual está entre dos (2) a tres (3) S.M.L.V. Se otorgará el 60% del valor pagado.
- Si su ingreso mensual está entre cuatro (4) S.M.L.V. o más, se otorgará el 40% del valor pagado.

### **Reparaciones por calamidad:**

Presentar escritura, presupuesto de daños, visita del comité con el concepto de daños y registro fotográfico.

### **Por daños a muebles y enseres:**

Se aplicará el ítem (c) del artículo quinto de este reglamento.

**Parágrafo.** Al asociado quien el comité le compruebe haber utilizado documentos falsos o métodos dolosos para la obtención de un auxilio, será sancionado de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

### **Artículo Noveno.- De los Recursos.**

Para el cumplimiento de sus funciones asignadas, el comité de vivienda contará con los siguientes recursos:

- a) Del porcentaje que el consejo de administración determiné por el recaudo de la cuota de crédito.
- b) De las reservas extraordinarias que para tal fin, destine la Asamblea General al término de cada ejercicio.
- c) Los auxilios y donaciones otorgadas por otras entidades para atender programas de solidaridad en adquisición de vivienda a grupos de menor desarrollo económico.
- d) Por actividades realizadas por el propio comité.

## **REGLAMENTO INTERNO No. 07**

### **Artículo Décimo.- Contenido de actas.**

De todas las actuaciones el coordinador del comité de vivienda, levantará el acta correspondiente como prueba y seguimiento de su gestión, en forma consecutiva, la cual como mínimo debe contener lugar y fecha, asistencia, orden del día, desarrollo de temas y las recomendaciones adoptadas.

El anterior reglamento interno del comité de vivienda, fue aprobado por el consejo de administración, en Bogotá el día ocho (08) del mes de junio de 2009.

El presente reglamento interno del comité de vivienda, fue aprobado por el consejo de administración, en Bogotá el día veintiséis (26) del mes de agosto de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**GLINYS VALENCIA CORDOBA**  
Presidente

**BLANCA ZABALA OYUELA**  
Vicepresidente

**RAMON PAYANENE A.**  
Secretario

**EDGAR EDUARDO GALINDO**  
Vocal

**BERENICE HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Vocal